Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de Juan Gabriel Silva en la causa Silva, Juan Gabriel s/ causa n° 108.134", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual, sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta —aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal— (Fallos: 285:353; 310:819; 313:584; 325:2177, entre otros), corresponde declarar abstracta la cuestión planteada en el presente caso.

Por ello, se declara abstracta la cuestión. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho interpuesto por **Juan Gabriel Silva**, asistido por el Dr. **Mario Luis Coriolano, Defensor Oficial.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Correccional n° 3 del Departamento Judicial de Junín.**